

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN
ORALIDAD**

Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Ejecutivo Alimentos
No.11001311023-2013-00551-00
Cuaderno No.1**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Habiendo sido subsanada la demanda dentro de los términos legales y reunir los requisitos legales y formales de los art. 82 y S. s. y Art. 422 en concordancia con el Art. 306 del C. G. del P., el Juzgado ACEPTA librar mandamiento de pago en este evento y en consecuencia,

RESUELVE

ORDÉNASE al ejecutado señor RAFAEL MARIA ORTEGA LAZCOUTURE a pagar a la ejecutante señora GLORIA JOHANNA GARCÍA GUALDRÓN, como representante legal de sus menores hijos NICOLAS e ISABELA ORTEGA GARCÍA, las cuotas alimentarias, salud y demás aspectos pactadas mediante conciliación del 2 de agosto de 2013 y aprobado mediante sentencia del 12 de agosto de 2013 por este Despacho, para que dentro del término de cinco (5) días las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de \$1.596.131.00, por concepto de la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.
- 2.- Por la suma de \$1.596.131.00, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.
- 3.- Por la suma de \$1.596.131.00, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.
- 4.- Por la suma de \$1.596.131.00, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.
- 5.- Por la suma de \$3.353.920.00, correspondiente al valor de la prima sufragada por GLORIA JOHANNA GARCÍA GUALDRÓN, en virtud a la nueva medicina prepagada mediante póliza de salud Alianza Seguros de Vida S.A., siendo beneficiarios los menores, conforme a constancia de comprobante adjunta.

6.- Por la suma de \$1.369.000.00, correspondiente al valor del Ipad para el menor NICOLAS ORTEGA GARCÍA, conforme a factura anexa.

7.- Por la suma de \$3.306.215.00, por concepto del total de los saldos insolutos e incrementos, pactados a la cuota alimentaria inicial (IPC) desde el año 2014 a la fecha, acorde con el respectivo cuadro.

8.- Por las demás cuotas alimentarias y demás aspectos que se sigan causando, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por las costas y agencias en derecho que se generen con la presente ejecución.

Notificar esta providencia al extremo demandado en la forma que se establece en el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica del demandado y obrante en el plenario, sin necesidad del envío, previa citación o aviso físico o virtual; advirtiéndole que dispone del término judicial de cinco (5) días para cancelar la suma de dinero ordenada en este mandamiento y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (Art.442 del CGP.).

Notifíquese este proveído a la señora Defensora de Familia, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

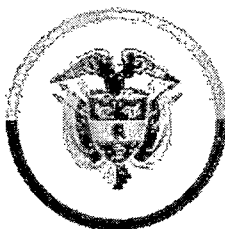


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

*NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.055
HOY: 24 de Agosto del año 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)*

*KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN
ORALIDAD**

Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Ejecutivo Alimentos
No.11001311023-2013-00551-00
Medidas Cautelares**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Sin lugar a tener en cuenta las medidas cautelares solicitadas, por improcedentes e inconducentes, si se tiene en cuenta que el inmueble con matrícula inmobiliaria número 060-249371 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, se encuentra con Afectación a Vivienda Familiar, por consiguiente no es procedente el embargo; además no es acumulable el levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar como se pretende ni como medida cautelar en esta clase de procesos, debiéndose estar a lo previsto en el inciso segundo, del Art.4 en concordancia con el Art.10 de la Ley 258 de 1996.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.055
HOY: 24 de Agosto del año 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria